



Islas del Golfo de California
ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA

SONORA

Insulario

EDITORIAL

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en la Ley Federal de Derechos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de enero de 2002, estipula el pago de derechos por uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación, las anps del país ejercen esta obligación y les sirve para apoyar y fortalecer su operación.

Por lo anterior, el Cobro de Derecho que se recauda por la entrada en las anp's, se destinará básicamente a cubrir el costo de actividades de limpieza, vigilancia, monitoreos, acciones de restauración y otras que son imprescindibles se lleven a cabo dentro de un anp.

Los invitamos a visitar las anps del país, en especial las islas del Golfo de California, por \$20.00 o \$40.00 dependiendo de la isla, podrá disfrutar de increíbles paisajes, extraordinarios sitios para snorklear o bucear, maravillosas experiencias con la naturaleza y mucho más.

Para conocer más sobre este tema, consulte este número, lo hemos preparado especialmente para usted.



**COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS**



No. 17 **Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California**
Gaceta Informativa **Junio 2006**



Copyright Michael S. Notan/www.wildlifeimages.net

¿QUE HACEMOS?

Dentro de nuestras actividades la implementación del cobro de derechos es una obligación que ejercemos por ley de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A través de ella los fondos que son recabados se utilizan para la realización de actividades como limpieza de áreas, vigilancia, monitoreos, protección y acciones de restauración.

El cobro de derechos para visitar una anp, en este caso una isla sólo se aplica a turistas, visitantes, compañías turísticas y no a los residentes de las comunidades que usan o viven dentro de una anp.

Para visitar una isla del Golfo de California acuda a una de las direcciones o teléfonos que vienen al final de este número, con gusto les darán más información, o bien acuda a una compañía de turistas certificada.

El costo por visitar islas del Golfo de California sólo es de \$40.00 o de \$20.00 por persona, por día, dependiendo de la isla. Si requiere visitar varias islas le recomendamos adquiera su Pasaporte de la Conservación que le sirve para visitar cualquier área natural del país, con una vigencia de un año.



Ernesto Bolado

Queremos hacer un agradecimiento especial a las personas que nos prestan sus fotografías para ilustrar ésta y otras gacetas, en esta ocasión las fotos que forman una franja vertical pertenecen al Dr. Luis Bourillón y las fotos que forman la franja horizontal pertenecen al Dr. Juan Pablo Gallo.

EVENTOS

En La Casa del Mar, centro de visitantes en Bahía de Kino, puede disfrutar de una bella exposición de fotografías de Ricardo María Garibay en La Casa del Mar, con la temática de mujeres Seris en el Desierto le aseguramos la disfrutará.

Durante junio se realizaron varias reuniones importantes para esta anp: la del Subconsejo Asesor del APFF Islas del Golfo de California que se realiza con representantes de la sociedad guaymense y otro en Bahía de Kino con la sociedad Kineña; también la del Subconsejo de la Reserva de la Biosfera San Pedro Mártir en Bahía de Kino, todas concluyendo satisfactoriamente.

La semana del 5 al 9 de junio esta anp celebró el Día Mundial del Medio Ambiente con eventos educativos durante la mañana y tarde, tuvimos un total de 13 grupos y más de 300 niños participando en actividades que les brindan conocimiento sobre la conservación de las islas del Golfo de California.



Celebración del Día Mundial del Medio Ambiente con más de 300 niños.

¿SABÍAS QUÉ?

Existen artículos de la Ley Federal de Derechos para regular las diferentes actividades que se pueden realizar dentro de las áreas naturales protegidas. A continuación te damos a conocer las más importantes.

Artículo 198-B

Por la filmación, video-grabación y tomas fotográficas, con fines comerciales que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, dentro de las áreas naturales protegidas decretadas por la federación, se pagará el derecho conforme a la siguientes cuotas:

I. Por día, por persona, por Área Natural Protegida: \$ 2 000.00
http://www.conanp.gob.mx/derechos/proced_de_llenado.php



Luis Bourillón

Artículo 198-A

Por el uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos que se realiza dentro de las Áreas Naturales Protegidas terrestres, derivado de las actividades turísticas, deportivas y recreativas como ciclismo, paseo a caballo, rappel, montañismo, excursionismo, alta montaña, campismo, pernocta, observación de aves y otra fauna y flora silvestre, espeleología, escalada en roca, visitas guiadas y no guiadas, descenso de ríos, uso de kayak y otras embarcaciones a remo o motorizadas y recorridos en vehículos motorizados, pagarán este derecho, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por día, por persona, por Área Natural Protegida: \$10.39

Artículo 238-C

Por el aprovechamiento no extractivo de tortugas terrestres, dulceacuícolas y marinas y de la vida silvestre en general, originado por el desarrollo de las actividades de observación en centros para la protección y conservación de las tortugas propiedad de la Nación y en los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre, se pagará el derecho de aprovechamiento no extractivo por persona, por día, conforme a la siguiente cuota \$20.00

Estarán exentos del pago del derecho a que se refiere este artículo, las personas menores de 6 años, así como personas con discapacidad. Por el uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos que se realiza dentro de las Áreas Naturales Protegidas terrestres, derivado de las actividades turísticas, deportivas y recreativas como ciclismo, paseo a caballo, rappel, montañismo, excursionismo, alta montaña, campismo, pernocta, observación de aves y otra fauna y flora silvestre, espeleología, escalada en roca, visitas guiadas y no guiadas, descenso de ríos, uso de kayak y otras embarcaciones a remo o motorizadas y recorridos en vehículos motorizados, pagarán este derecho, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por día, por persona, por Área Natural Protegida: \$10.39



¿QUÉ DICEN LOS EXPERTOS?

Cobro de Derechos

ARTICULO 198 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Por el uso o aprovechamiento de los elementos naturales marinos e insulares sujetos al régimen de dominio público de la Federación existentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas de buceo autónomo, buceo libre, esquí acuático, recorridos en embarcaciones motorizadas y no motorizadas, observación de fauna marina en general, pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades, campismo, pernocta y la navegación en mares, canales, esteros, rías y lagunas costeras, se pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida o Zona de Área Natural Protegida, consideradas como de baja capacidad de carga de conformidad con la siguiente lista: \$40.00

- Parque Nacional Cabo Pulmo
- Parque Nacional Alacranes
- Islas Catalana y Montserrat, dentro del Parque Nacional Bahía de Loreto
- Arrecifes Maracaibo, Punta Sur, El Islote y Chunchaka'ab, dentro del Parque Nacional Arrecifes de Cozumel
- Parque Nacional Isla Contoy
- Parque Nacional Arrecife de Xcalak
- Parque Nacional Isla Isabel
- **Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California**, excepto las islas Venados, Lobos y Pájaros, frente al Puerto de Mazatlán, Sinaloa
- Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro
- Reserva de la Biosfera El Vizcaíno
- Canales de Muyil-Chunyahché, dentro de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an
- Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an
- Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo
- Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en la fracción I, por persona, por día, por Área Natural Protegida: \$20.32
En este apartado se encuentra la Reserva de la Biosfera **Isla San Pedro Mártir**.

No pagarán el derecho establecido en esta fracción, las personas que hayan pagado el derecho señalado en la fracción I de este artículo, siempre y cuando la visita se realice el mismo día.

III. Las personas podrán optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas: \$250.00 (pasaporte de la conservación, más información en la siguiente página)

La obligación del pago de los derechos previstos en las fracciones I y II de este artículo, será de los titulares de registros, autorizaciones, permisos o concesiones para la prestación de servicios náutico-recreativos o acuático-recreativos. En los casos en que las actividades a las que se refieren las fracciones de este artículo, se realicen sin la participación de los titulares mencionados, la obligación del pago será de cada individuo.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, la tripulación de las embarcaciones que presten servicios náutico-recreativos y acuático-recreativos, ni los residentes permanentes de las localidades contiguas a las Áreas Naturales Protegidas en cuestión, siempre y cuando cuenten con la certificación de esta calidad, otorgada por la autoridad responsable, previa presentación de la documentación correspondiente, y realicen actividades recreativas sin fines de lucro.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refiere este artículo, los menores de 6 años y los discapacitados.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la conservación y aprovechamiento sustentable de las Áreas Naturales Protegidas.



Ernesto Bolado

¿LO CONOCES?

SAT-5 Formulario fiscal

Los prestador de servicios, Grupo de turistas y/o usuarios o que acudan a las instituciones bancarias a efectuar el pago de derechos, con los formularios fiscal No. 5 (SAT-5), el cual será elaborado en tres tantos y el banco regresará dos debidamente sellados o certificados por la maquina registradora, mismos que se distribuyen en:

- Institución Bancaria.
- Prestador de servicios, Grupos de turistas y/o Usuarios.
- Área natural protegida



Copyright Michael S. Notan/www.wildlifeimages.net

El formulario deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Forma fiscal No. 5 (SAT-5), debidamente sellada por la institución bancaria.
2. Registro federal de contribuyentes (RFC), del Prestador de servicios, nombre o razón social de la empresa y/o Usuarios.
3. Clave única de registro de población (CURP), Prestador de servicios, y/o Usuarios.
4. Se registrara el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Como se trata de un pago de derecho que no se tiene obligación de pagarse periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones.
5. Se anotara el nombre del Prestador de servicios, nombre o razón social de la empresa y/o Usuarios.
6. Se asentara la siglas de la secretaria, en este caso es: SEMARNAT.
7. Se anotara el nombre de la secretaria, en este caso es: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
8. Se apuntara el articulo, concepto del articulo y la cantidad de boletos a pagar.
9. Se anotara la clave del articulo.
10. Se registrara la cantidad a pagar.
11. Se registrara el total a pagar.
12. En este punto el encargado de la ANP de Verificar que la Forma SHCP-5 (SAT-5), se encuentre debidamente requisitada, timbrara la forma con el sello de la ANP correspondiente donde se indicará el nombre de la reserva, fecha, cantidad de boletos canjeados, folio inicial y final canjeados.
13. Inscribirá los datos del Prestador de servicios, representante legal y/o Usuario.
14. Firma del contribuyente o representante legal.

[illegible]

General No. 17
Junio del 2006

**Área de Protección
de Flora y Fauna
Islas del Golfo de
California**

**Gaceta Informativa
Sonora**

DIRECCIÓN REGIONAL EN SONORA
Calle isla del peruano
esq. con calle isla
Rasa, Col. Lomas de
Miramar C.P. 85450,
Guaymas, Sonora. Tel.
(622)221 0400 Fax
(622) 221 0300
guaymas@conanp.gob.mx

DIRECCIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
Av. del Puerto No. 375,
Local 24 Fracc. Playa
Ensenada, B.C. Tels:
(646)172 5905 Fax:
(646)176 0190
angeles@conanp.gob.mx
Oficina local: domicilio
conocido Bahía de los
Ángeles, B.C.

DIRECCIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Melchor Ocampo No.
1045, entre Lic. Verdad
y Marcelo Rubio, C.P.
23000 La Paz, Baja
California Sur. Tel:
(612)128 4170 Fax:
(612)128 4171
lapaz@conanp.gob.mx

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
Camino al Ajusco
#200, 3er. piso
Tlalpan, C.P. 14210,
México, D.F. Tels:
01(55)5449 7009/03
www.conanp.gob.mx
webmaster@conanp.gob.mx

Producción:
APFFIGC
Oficina Regional
Sonora

Edición:
Brenda Montaña

¿QUIERES UN MEDIO AMBIENTE O LO QUIERES COMPLETO?

Nuevo pasaporte de la Conservación

El Congreso de la Unión respaldó las gestiones de la CONANP para introducir, desde enero de 2006, una nueva modificación en la Ley Federal de Derechos, que establece un derecho optativo anual de \$250 pesos por persona.

Este nuevo cambio, reflejado en los Art. 198 (Fracc. III) y 198 A (Fracc. II) es optativo, y le permite al turista visitar todas las áreas naturales protegidas de la Federación, cuantas veces desee, durante un año.

Este novedoso mecanismo, que se constituye de facto como un Pase para la Conservación, fomentará el ingreso de aquellos turistas que visitan frecuentemente las áreas naturales protegidas, y puede convertirse en un excelente vehículo para la difusión de las mismas, y para la educación ambiental de mexicanos y extranjeros.



El Pase para la Conservación incluye una Credencial Plastificada, foliada y con medidas de seguridad aprobadas por la TESOFE. El usuario deberá firmar dicha credencial antes de usarla por primera vez, y se comprometerá así automáticamente a portarla en forma visible durante su estancia en el ANP, y a portar también identificación oficial vigente con fotografía. La credencial es personal e intransferible.

El Pase para la Conservación incluye también en forma gratuita un Pasaporte con información de las ANP, un folleto del ANP donde se compre el Pase y una medalla acuñada por la Casa de Moneda de México.

El derecho se pagará en forma similar a los otros derechos vigentes para las áreas naturales, es decir, a través del Formato SAT5 debidamente requisitado, y se comprobará en campo mediante la credencial plastificada.

Los turistas podrán comprar el juego completo del Pase para la Conservación en las oficinas de las áreas naturales protegidas o en oficinas centrales de la CONANP en el DF, ubicadas en Camino al Ajusco 200, 4 Piso, en la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional.

Aquellos prestadores de servicios turísticos que estén interesados en facilitarles a los turistas el acceso al Pase para la Conservación, podrán tramitar este derecho en un procedimiento similar al que ya realizan para pagar los otros derechos vigentes (Art. 198 y Art. 198 A de la Ley Federal de Derechos)